



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 2.023.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Enriqueta Sarabia Parras

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 9 de febrero de 2.023, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste a la sesión la concejal D^a Montserrat Cabanillas Martínez, excusada por motivos de salud.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.
- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 44/2023, de 9 de febrero, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 136/19 de 18 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
OLIVAR DE LOS INFANTES, S.L.	ALOJAMIENTOS CANDELAS 2023	726,00 €
ANTONIO RODRIGUEZ AGREDANO	ALOJAMIENTOS CANDELAS 2023	599,98 €
LAS PALOMAS MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, S.L.	ALOJAMIENTOS CANDELAS 2023	510,00 €
ANEKS3, S.L.	MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES	901,45 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA	631,87 €
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y VIGIL. SALUD	1.497,25 €
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL CONSTRUCC.	697,82 €
ANTONIO TORRES CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	1.432,36 €
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	REGULARIZACION POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL 2022	823,94 €
ANTONIO TORRES CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	1.189,24 €
FRANCISCO GONZALEZ SANMARTIN	SERVICIO DE RETRO-PALA	562,65 €
PAPELERIA SAN FERNANDO	SUMINISTRO TAPAS, PAPEL Y SEÑALES	599,19 €
AUTANA 18 CATERING, S.L.	MENUS GUARDERIA (ENERO)	2.756,16 €
COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L.	SUMINISTRO LIBROS BIBLIOTECA	2.040,00 €
VENTURA GESTION, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA	1.750,65 €
ANTONIO A. DOMINGUEZ FERNANDEZ	SERVICIO GESTION ADMVA (ENERO)	689,00 €
TALLERES LAZARO CABALLERO, S.L.	SERVICIO REPARACION BARREDORA	1.147,69 €
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SEGURO COLECTIVO INDEMNIZACION DIARIA PERSONAL	4.841,04 €
MARTIN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO TRANSPORTE ESCOMBROS	1.383,93 €
ANTONIO DANIEL GARCIA VERGE	SUMINISTRO DE PUBLICIDAD (PROYECTO LOCAL DE JUVENTUD)	598,22 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2022 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO PREFABRICAD. HORMIGON	878,34 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **Plan Contigo** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
ENRIQUE CHAMIZO SANTANA	SERVICIO DESINFECCION VIAS PUBLICAS	2.465,012 €
FRANCISCO GONZALEZ SANMARTIN	SERVICIO RETRO-PALA Y MARTILLO	2.701,93 €
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGON	786,50 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basuras, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED] de esta localidad, por compraventa de la vivienda, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basuras, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED] de esta localidad, por compraventa de la vivienda, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE OBRAS.

a) Obras Menores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras:

TITULAR	TIPO DE OBRA	SITUACION
[REDACTED]	REFORMA DE CUBIERTA E INTERIOR	[REDACTED]



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

2.- LICENCIAS DE CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y/O CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO.

Vistos los expedientes tramitados al efecto, se examinan y **CONCEDEN** las licencias siguientes para la ejecución de la conexión a la red de suministro de agua potable y/o saneamiento que así mismo se reseñan:

- [REDACTED]: Vivienda en [REDACTED], (Conexión a la red de abastecimiento de agua). Se le comunica que deberá colocar en la fachada una hornacina con puerta metálica normalizada, con cerradura autorizada por el Ayuntamiento, situada no más baja de 50 cm. del acerado. Las obras serán supervisadas, en todo momento, por los servicios municipales de Mantenimiento, no pudiendo cubrir la canalización a colocar hasta que se dé por escrito el visto bueno. No se podrá actuar en el acerado ni en la vía de rodadura sin la autorización previa del Ayuntamiento. Los materiales a utilizar deberán ser aprobados por los servicios de Mantenimiento del Ayuntamiento. La no observancia de estas condiciones obligará a que, a costa del solicitante, se proceda a efectuar las labores necesarias y que se precisen para poder comprobar lo ejecutado, pudiendo llegar al levantamiento de todo lo ejecutado sin supervisión oficial.

3.- LICENCIAS DE AGREGACION.

- Solicitada por [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] domiciliada, a efectos de notificaciones, en [REDACTED], de este término municipal, Licencia de Agregación de dos parcelas en una sola unidad, ubicadas en [REDACTED] de este municipio, en los siguientes términos:

Parcelas originales:

- Parcela nº 1, sin construir, con referencia catastral [REDACTED] con frente a [REDACTED], de esta localidad, con una superficie de 172,62 m2.
- Parcela nº 2, sin construir, con referencia catastral [REDACTED], sita en [REDACTED], nº 16, de esta localidad, con una superficie de 115,56 m2.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Considerando el informe emitido por el Arquitecto municipal, de fecha 8 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbanística que hacen referencia a este tipo de actuaciones

Considerando lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Conceder licencia de agregación de las fincas sitas en [REDACTED] de esta localidad, con una superficie total de 288,18 m2, clasificadas como suelo urbano, para su agregación en una sola parcela, a fin de llevar a cabo una actuación unitaria y edificar una vivienda unifamiliar en la parcela resultante.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el presente acuerdo, dejando constancia del mismo en el expediente de su razón.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VITRINAS DE CRISTAL PARA LA DOTACION DEL MUSEO DEL AGUA, CON CARGO A LA SUBVENCION DEL AREA DE CONCERTACION DE LA DIPUTACION DE SEVILLA.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de “Vitrinas de cristal”, para la dotación del Museo del Agua, con cargo a la subvención del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad LUCAS ROJAS, S.L., con CIF nº B-14930903, el contrato de suministro de “Vitrinas de cristal”, para dotación del Museo del Agua, con cargo a la subvención del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

UN CENTIMOS (7.231,35 €), más IVA de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (1.518,58 €), siendo la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 33404-623 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato, para su conocimiento y efectos.

PUNTO SEXTO.- ACUERDO SOBRE AUTORIZACION PARA CESION DE CONTRATOS.

Siendo la entidad FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.C. con CIF nº J-91705368, adjudicataria de contratos suscritos con este Ayuntamiento, para la ejecución de obras municipales, que, a continuación, se relacionan:

Contrato administrativo mixto de suministros y obras (trabajos en obras con maquinaria), para los siguientes lotes:

- Lote 10: Mini-retroexcavadora,
- Lote 11: Retro-giratoria,
- Lote 12: Pala cargadora
- Lote 13: Retro-excavadora,

Habiendo solicitado la empresa FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.C. la cesión de los mencionados contratos a favor de la empresa FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L., en virtud de escritura pública de transformación de la sociedad civil en sociedad limitada, de fecha 17 de noviembre de 2.022,

Considerando que la empresa ha llevado a cabo la ejecución de los referidos contratos en un porcentaje superior al 20 % del importe de cada uno de ellos,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PRIMERO. Autorizar la cesión solicitada por la empresa FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.C., a favor de la empresa FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L., de los siguientes contratos: Contrato administrativo mixto de suministros y obras (trabajos en obras con maquinaria), para el Lote 10: Mini-retroexcavadora, Lote 11: Retro-giratoria, Lote 12: Pala cargadora y Lote 13: Retro-excavadora.

SEGUNDO. Indicar que la citada cesión debe estar formalizada en escritura pública y, a partir de ese momento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TERCERO. Notificar al cesionario el presente Acuerdo y requerirle para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la presente notificación, aporte el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

CUARTO. Notificar al cedente el presente Acuerdo e indicarle que no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada hasta que se halle formalmente constituida la garantía del cesionario, según lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PUNTO SEPTIMO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (criterios cuantificables automáticamente, oferta económicamente más ventajosa), del contrato de concesión de servicios para la explotación de Bar en la Piscina Municipal,

Considerando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2022, realizó propuesta de adjudicación a favor de [REDACTED] y tras serle requerida la documentación justificativa prevista en la cláusula 18 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares, se consideró que no había sido cumplimentado adecuadamente este trámite, estimando retirada su oferta en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2023, por omisión de la documentación requerida,

Vista la propuesta de adjudicación realizada a favor de D^a ANA MARÍA CARMONA MORALES con NIF nº [REDACTED], siguiente licitador por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas en el procedimiento de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Visto que, con fecha 12 de enero de 2023, se le requirió para que presentara el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y la constitución de la garantía definitiva,

Examinada la documentación presentada por la licitadora, visto el informe de Secretaría y, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a D^a ANA MARÍA CARMONA MORALES, con NIF n^o [REDACTED], el contrato de concesión de servicios para la explotación de Bar en la Piscina Municipal, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (criterios cuantificables automáticamente, oferta económicamente más ventajosa), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Disponer el correspondiente ingreso con cargo a la partida 54100 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO. Notificar este acuerdo a la adjudicataria del contrato, citándole para que proceda a la formalización del correspondiente documento contractual dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, y publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

PUNTO OCTAVO.- APROBACION DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE DOS SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION RESIDENCIAL.

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

A) Solar nº 1:

Referencia catastral	9749605TG8894N0001JO
Localización	C/ Álvarez Quintero nº 12P (según Catastro)
Clase	Suelo Urbano consolidado. Sin edificar
Superficie	140,77 m ²
Coeficiente	100%
Uso	Residencial.
Linderos	Norte: Parcela catastral 9749604TG8894N0001IO Este: Parcela Catastral 98500G4TG8894N0001HO Sur: Parcela Catastral 9749606TG8894N0001EO Oeste: C/ Álvarez Quintero
Título de adquisición	Solar adquirido por reparcelación en C/ Cánovas del Castillo, mediante escritura de fecha 11 de octubre de 2010.
Cargas y gravámenes	No constan
Destino del bien	Construcción de edificación residencial

B) Solar nº 2:

Referencia catastral	9749606TG8894N0001EO
Localización	C/ Álvarez Quintero nº 13P (según Catastro)
Clase	Suelo Urbano consolidado. Sin edificar
Superficie	138,60 m ²
Coeficiente	100%
Uso	Residencial.
Linderos	Norte: Parcela catastral 9749605TG8894N0001JO Este: Parcela Catastral 98500G4TG8894N0001HO Sur: Parcela Catastral 9749607TG8894N0001SO Oeste: C/ Álvarez Quintero
Título de adquisición	Solar adquirido por reparcelación en C/ Cánovas del Castillo, mediante escritura de fecha 11 de octubre de 2010.
Cargas y gravámenes	No constan
Destino del bien	Construcción de edificación residencial



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Considerando que es conveniente para este Municipio la enajenación de los bienes referidos, dada la escasez de viviendas existentes en el municipio, unido a la obligación que tiene el Ayuntamiento de promocionar y gestionar vivienda, así como la necesidad de obtener fondos para financiar las inversiones previstas en el Presupuesto,

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, realizando una descripción detallada de los bienes inmuebles y una valoración económica de los mismos.

Habiéndose emitido informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Habiéndose certificado la inscripción de los solares en el Inventario Municipal de Bienes, acreditando el carácter patrimonial de los mismos, y emitida nota simple de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato y examinada la documentación que le acompaña, vistos los informes emitidos, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes,

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de dos solares de propiedad municipal, ubicados en C/ Álvarez Quintero nº 12P y nº 13P, de esta localidad, con calificación jurídica de bienes patrimoniales, destinados a la construcción de edificación residencial.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación, mediante procedimiento de subasta pública, que figura en el expediente.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, para que, durante el plazo establecido, puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

QUINTO.- Designar a los siguientes miembros para integrar la Mesa de Contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: D. José M^a Rodríguez Fernández (Sr. Alcalde-Presidente).

Vocales: D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)
D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora).
D. Ildefonso Barrera Sánchez (Agente de Desarrollo Local)
D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretario: D^a M^a Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE DOS SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

C) Solar n^o 1:

Referencia catastral	9749605TG8894N0001JO
Localización	C/ Álvarez Quintero n ^o 12P (según Catastro)
Clase	Suelo Urbano consolidado. Sin edificar
Superficie	140,77 m ²
Coeficiente	100%
Uso	Residencial.
Linderos	Norte: Parcela catastral 9749604TG8894N0001HO Este: Parcela Catastral 98500G4TG8894N0001HO Sur: Parcela Catastral 9749606TG8894N0001EO Oeste: C/ Álvarez Quintero
Título de adquisición	Solar adquirido por reparcelación en C/ Cánovas del Castillo, mediante escritura de fecha 11 de octubre de 2010.
Cargas y gravámenes	No constan
Destino del bien	Construcción de edificación residencial



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, en el Tomo 997, Libro 79, Folio 23, Inscripción 1ª, Finca nº 5.037.

D) Solar nº 2:

Referencia catastral	9749606TG8894N0001EO
Localización	C/ Álvarez Quintero nº 13P (según Catastro)
Clase	Suelo Urbano consolidado. Sin edificar
Superficie	138,60 m ²
Coeficiente	100%
Uso	Residencial.
Linderos	Norte: Parcela catastral 9749605TG8894N0001JO Este: Parcela Catastral 98500G4TG8894N0001HO Sur: Parcela Catastral 9749607TG8894N0001SO Oeste: C/ Álvarez Quintero
Título de adquisición	Solar adquirido por reparcelación en C/ Cánovas del Castillo, mediante escritura de fecha 11 de octubre de 2010.
Cargas y gravámenes	No constan
Destino del bien	Construcción de edificación residencial

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, en el Tomo 997, Libro 79, Folio 25, Inscripción 1ª, Finca nº 5.038.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a construcción de edificación residencial, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revirtiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de dos años, desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá construir la edificación en el plazo máximo de tres años, contados desde la concesión de la licencia de obras, no superando el plazo legalmente establecido.

El adjudicatario no podrá enajenar el solar adquirido hasta que no haya transcurrido un plazo superior a 10 años.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será la subasta, siguiendo el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el artículo 37 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que todo interesado podrá presentar una oferta.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

No obstante, los licitadores no podrán tener en propiedad ningún bien inmueble.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lapuebladelosinfantes.es

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

Solar nº 1:

*El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **28.200,00 euros**, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.*

Solar nº 2:

*El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **27.800,00 euros**, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.*

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

*La **capacidad de obrar** se acreditará:*

*a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.*

*b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

*De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del **5%** del valor de tasación del bien.*

La garantía se depositará:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección empleoagrariopueblainfantes@gmail.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta (individualmente o en unión temporal con otros) y sólo podrá optar a una parcela. En caso de que dos o más licitadores presenten la misma oferta se acudirá al procedimiento de sorteo. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones.

8.3. Información a los licitadores



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble: Solar n.º.....». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador cuando se trate de persona física, o escritura de constitución de la sociedad mercantil debidamente inscrita en caso de persona jurídica.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso/a en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la enajenación del bien inmueble municipal _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de:

Solar nº 1: 1.410,00 euros (5% del valor de tasación del bien).

Solar nº 2: 1.390,00 euros (5% del valor de tasación del bien).

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial _____ mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo máximo de 3 meses, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría General.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.”

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández